



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

INICIATIVA DE ACUERDO.

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
PRESENTE.



El que suscribe, C. Josué Ávila Moreno, en uso de las facultades que me confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4 numeral 63, 40, 41 fracción I y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3 fracción XII, 82 fracción I así como párrafos 3 y 4, 86 fracción I, 87 párrafo primero y 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; así mismo y con fundamento en lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de la Comisión para la Adjudicación de Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco así como el artículo 6 del Reglamento de la Comisión para la Adjudicación de Obra Pública del Municipio de Ocotlán, Jalisco someto a su consideración la presente INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, EN SU MODALIDAD DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DE LA CUAL SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

II. En ese sentido, el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula que es obligación de los Ayuntamientos, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.



III. Así mismo, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 38 Bis, párrafo primero, dispone que los Ayuntamientos con pleno respeto de su autonomía podrán integrar consejos municipales de gobernanza y paz en los términos que establezcan los reglamentos municipales en la materia; asimismo, conformar consejos consultivos ciudadanos, para que apoyen y asesoren a la autoridad municipal en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos

IV. Acorde a lo anterior, el artículo 6 numeral 2 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que los entes públicos cumplirán con las disposiciones administrativas que sean necesarias para la transparencia y equidad de los procedimientos de adjudicación.

V. Y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco dentro de su artículo 86, fracción I, se establece que las iniciativas de acuerdo es aquella que, por su naturaleza, no requiere de promulgación o publicación y pueden ser con carácter de Dictamen.

VI. La iniciativa de acuerdo que tiene el carácter de dictamen no se turna a comisiones. Esta debe distribuirse a los Munícipes con anticipación. En el punto correspondiente, el munícipe puede dar lectura a la iniciativa y con posterioridad se somete a discusión y a votación. Cuando así lo determine el Ayuntamiento, porque se requiere mayor tiempo para su estudio, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen puede ser agendada para sesión subsecuente, de conformidad con el artículo 87 primer párrafo del Reglamento de la Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

En virtud de lo anterior, expongo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Acorde a lo que estipula el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tienen la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal:



SEGUNDO. De conformidad al artículo 2 del Reglamento de la Comisión para la Adjudicación de Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, se estipula lo siguiente:

“ARTÍCULO 2. Las entidades enunciadas en el artículo primero de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco que, de conformidad con sus leyes orgánicas y demás disposiciones aplicables puedan llevar a cabo obra pública, deberán integrar sus propias comisiones de adjudicación de obra pública, las que se registrarán en lo conducente conforme a lo establecido por este Reglamento”.

TERCERO. De fecha 24 de junio del año 2016 se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento, el Reglamento de la Comisión para la Adjudicación de Obra Pública del Municipio de Ocotlán, Jalisco, mismo que en su artículo 3 mandata que para los efectos de este Reglamento, se considera obra pública municipal la que a continuación se indica, que se ejecutará con cargo a la partida de obra pública del presupuesto de egresos del Municipio: I. La construcción, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de bienes inmuebles; II. Los Trabajos de Infraestructura, tanto urbana como rural y; III. Los servicios profesionales relacionados con la misma, como proyectos, diseños, estudios y cualquier otro de naturaleza análoga.

CUARTO. A su vez, el artículo II del Reglamento en comento establece las facultades de la Comisión para la Adjudicación de Obra Pública del Municipio de Ocotlán, Jalisco, siendo las siguientes:

- I. La aprobación de la contratación de obra pública por los procedimientos señalados en el Artículo 12 de presente ordenamiento;
- II. Observar la aplicación de los procesos, señalados en el presente ordenamiento, para la aprobación de la contratación de obra pública;
- III. Observar la aplicación de los requisitos para ser inscrito en el Padrón de Contratistas que llevará la Dirección de Obras Públicas, así como de las causas por las que se procederá la suspensión o cancelación de un contratista de dicho Padrón;
- IV. El análisis del destino de la partida de la obra pública del presupuesto de egresos, ejercido el año anterior;
- V. Notificar a la Secretaría de Vialidad y Transporte, la asignación de obras que por su realización modifiquen derroteros, para que el Municipio, en coordinación con dicha dependencia, consulte anticipadamente a los ciudadanos afectados por los cambios;
- VI. Establecer, en caso necesario, los criterios para la interpretación y/o aplicación del presente Reglamento y;
- VII. Las demás que le otorguen este Reglamento y otras disposiciones aplicables sobre la materia.

Todos los Recursos asignados para Obra Pública, deberán regirse por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento y por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento



QUINTO. Finalmente, el Reglamento de la Comisión para la Adjudicación de Obra Pública del Municipio de Ocotlán, Jalisco, en su artículo 6 dispone:

“ARTÍCULO 6. La Comisión estará integrada de la siguiente forma: I. El Presidente Municipal, quien la presidirá; II. El Encargado de la Hacienda; III. El Presidente de la Comisión edilicia de Hacienda; IV. El Presidente de la Comisión edilicia de Obras Públicas; V. Un profesionista escogido por el Presidente Municipal de la terna de profesionistas distinguidos que le proponga la COPARMEX; VI. Un profesionista escogido por el Presidente Municipal de la terna de profesionistas distinguidos que le proponga la organización profesional mayoritaria de ingenieros Civiles de Ocotlán Jalisco; VII. Un profesionista escogido por el Presidente Municipal de la terna de profesionistas distinguidos que le proponga el Colegio de Arquitectos de Ocotlán Jalisco; y VIII. El Director de Obras Públicas del Municipio quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión. En los casos de las fracciones VI, VII, VIII, los profesionistas no necesariamente deberán formar parte de la Cámara o colegios que los proponga”.

SEXTO. En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en el artículo 6 del de la Comisión para la Adjudicación de Obra Pública del Municipio de Ocotlán, Jalisco, se propone que la COMISIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO, quede integrado de la siguiente manera:

No.	Titular	Cargo Comité
1	C. Josué Ávila Moreno. Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas.	Presidente Comisión
2	C. Hilda Gricelda Ochoa Regalado. Encargada de la Hacienda Municipal.	Vocal
3	C. Marcela Martínez Leal. Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda y Recaudación.	Vocal
4	C. Rubén Pérez Orozco. Presidente de COPARMEX	Vocal
5	C. José Alberto Orozco Montes. Representante del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco (CICEJ), Delegación Ciénega Ocotlán.	Vocal
6	C. Hugo Muñoz Nuño. Representante del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco A.C.	Vocal
7	C. Salvador Alvizo Lozano Director de Obras Públicas.	Secretario Técnico



Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito atentamente se remita la presente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, en su modalidad de Disposición Administrativa, al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba la propuesta de Integración de la Comisión para la Adjudicación de Obra Pública del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

Sin más que agregar, se espera la anuencia del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, me despido de ustedes reiterándoles un cordial saludo y agradeciendo el favor de su atención.

ATENTAMENTE:
OCOTLAN, JALISCO A 25 DE ABRIL DEL 2022.



C. JOSUÉ ÁVILA MORENO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.